

CIRCULAR 18/2008

México, D.F., a 5 de mayo de 2008.

A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 1/2002.

El Banco de México con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3 fracción I, 7 fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º, tercer y cuarto párrafos, 10, 12 primer párrafo, en relación con el 19 fracciones II y IX, que prevén la facultad de la Dirección de Operaciones de realizar los actos necesarios para la colocación, compraventa y redención de valores gubernamentales y participar en la emisión de disposiciones, respectivamente, y 20 fracciones IV y VI, que prevén la atribución de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos de participar en la emisión de disposiciones y elaborar las políticas relacionadas con el desarrollo y promoción de los sistemas de pagos, respectivamente, así como 17 fracción I, que prevé la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de participar en la emisión de disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007; con el objeto de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos de nuestro país, considerando que resulta conveniente modificar los horarios de las operaciones relacionadas con dichos sistemas para hacerlos más eficientes y adecuarlos a las necesidades de esas sociedades de inversión; ha resuelto modificar el numeral 4.33., primer párrafo, de la Circular 1/2002 publicada el 21 de enero de 2002, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

4. POSTURAS.

4.3 PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

“4.33. Las posturas deberán presentarse el segundo día hábil bancario inmediato anterior a la fecha de colocación de los VALORES por subastar, a más tardar a las 11:00:00 horas. El Banco de México podrá dar a conocer otra fecha u horario para alguna subasta en particular.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor el 9 de mayo de 2008.